

LLAMADO A COTIZACION DE PRECIOS PARA COMPRA DE CARNE PORCINA DE ORIGEN NACIONAL

1 ANTECEDENTES

En el marco del PROYECTO DE “PROMOCIÓN DE CARNES Y DERIVADOS CON POBLACIÓN EN RIESGO NUTRICIONAL” aprobado por Resolución de Junta del INAC # 22/098 de 13 de octubre de 2022 y modificativas, ratificado por la Resolución del Poder Ejecutivo del 2 de diciembre del 2022, se proveerán distintas carnes producidas en el país, a los comedores del Instituto Nacional de Alimentación (INDA).

2 OBJETO

Se solicita cotización para los productos que se señalan a continuación:

Código de Producto INAC	Descripción de Producto
1422005	Paleta sin hueso de cerdo enfriada

El período de abastecimiento estimado es para **cuatro (4)** semanas por un estimado total de aproximadamente hasta veinte mil (20.000) kilogramos, según planilla que se adjunta abajo, conteniendo resumen de zonas y kilogramos a entregar.

3 PLAZO DE ENTREGA DE COTIZACIÓN

Fecha y hora: **viernes 11 de agosto** del 2023 a las 14:00 horas.

Toda propuesta o su modificación que reciba el INAC después de la fecha límite, será declarada como recibida tarde y rechazada.

A la fecha y hora de cierre del llamado a cotización de precios, las empresas oferentes deberán estar con su inscripción vigente en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC).

4 FORMA DE ENTREGA DE COTIZACIÓN

La oferta deberá presentarse en formato digital y enviada a la dirección de correo electrónico: cotizaciones@inac.uy

En caso de no haberlo tramitado aún, los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico en cumplimiento del artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.605.

Cada oferente deberá cotizar y cubrir los requerimientos de todas las localidades dentro de la zonificación geográfica prevista por el presente llamado.

Se podrá ofertar por una o más zonas geográficas:

Zona 1- Litoral Norte: Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro.

Zona 2- Metropolitana: Montevideo y Canelones.



Zona 3- Litoral Sur: Colonia, Flores, San José y Soriano.

Zona 4- Centro: Florida, Durazno, Tacuarembó y Rivera.

Zona 5- Este: Lavalleja, Treinta y Tres, Cerro Largo, Maldonado y Rocha.

La cotización será en pesos uruguayos por kilogramo de producto cotizado, incluyendo el costo de transporte hasta el punto de entrega.

La cotización incluirá todos los tributos que correspondan y en su defecto, se entenderá que están incluidos.

Las ofertas deberán tener una validez de al menos 30 días.

5 CONSULTAS

Las aclaraciones y consultas al presente llamado se recibirán hasta el **jueves 10 de agosto del 2023** a las 14 horas, por el siguiente correo electrónico: cotizaciones@inac.uy

6 RECEPCIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA

La mercadería será entregada por el proveedor en cada localidad, a partir del **lunes 21 de agosto del 2023** con una frecuencia semanal ya pautada. Se adjunta un cuadro estimativo de porcentajes por zona.

Dicha frecuencia y los volúmenes por zona y puntos de entrega se podrá modificar, previa autorización de INAC en acuerdo con INDA.

La mercadería deberá estar amparada por su correspondiente registro en el Sistema de Registro y gestión del Abasto (SRGA).

En caso de que, algún producto no cumpla con lo establecido en el presente llamado a criterio de los eventuales controles efectuados por los técnicos de INAC o el INDA, el proveedor a su costo y dentro del plazo de 24 horas, o en la próxima entrega (según sea solicitado por el INDA), deberá sustituirlo por el producto adecuado o en su defecto, emitir una nota de crédito por el monto correspondiente al volumen rechazado.

En caso de que el incumplimiento sea verificado por INDA y exista controversia entre las partes, el INAC oficiará como Perito Consultor.

A título enunciativo, se detallan aspectos de entrega que serán verificados:

- Origen nacional del producto
- Padrón de los cortes
- Aspectos relacionados con la inocuidad del producto acorde a los estándares establecidos por INAC
- Integridad del empaque (vacío adecuado cuando corresponda)
- Etiquetado

En caso de rechazo de la mercadería al momento de la descarga, el transportista deberá suscribir el Acta de Observación o Rechazo. En caso de que los desvíos en el producto sean detectados con posterioridad, el acta de observación o rechazo deberá ser suscrita por el referente del punto de recepción y será remitida al INDA y al INAC.



Todas las entregas deberán ser coordinadas entre el proveedor y los referentes departamentales del INDA. Éstos deberán estipular un rango de horario de recepción de por lo menos tres horas, lo que implica que los proveedores deberán realizar las entregas dentro del horario previamente convenido.

El INAC se reserva el derecho de realizar inspecciones para verificar las condiciones de la mercadería en cualquiera de los puntos de entrega establecidos en este llamado, así como en los puntos de producción o preparación de la carne a ser entregada en el marco de este llamado.

En tal sentido, el oferente deberá comunicar los días que realiza la producción para el presente llamado a través de la casilla de certicarnes@inac.uv con una antelación mínima de 48 horas al día previo a la producción, aceptando la posibilidad de inspección en producción.

7 SANCIONES

Ante la verificación del incumplimiento de lo estipulado en el presente llamado, el proveedor podrá ser pasible de sanciones pecuniarias.

En este sentido, en caso de que algún producto no cumpla con lo establecido en el presente llamado, a criterio de los eventuales controles efectuados por los técnicos de INAC o el INDA, además de lo dispuesto en el numeral 5°, el INAC aplicará una multa económica de entre el 10% y el 50% del monto correspondiente a los kilogramos en infracción, según su gravedad.

El Comité de Evaluación analizará las infracciones y las ponderará, aplicando sanciones según la siguiente escala:

- Muy leve: 5%-10% del monto correspondiente a los kilogramos en infracción.
- Leve: 10%-20% del monto correspondiente a los kilogramos en infracción.
- Medio: 20%-30% del monto correspondiente a los kilogramos en infracción.
- Grave: 30%-40% del monto correspondiente a los kilogramos en infracción.
- Muy grave: 40%-50% del monto correspondiente a los kilogramos en infracción.

A efectos de la ponderación de la gravedad de las infracciones, se tendrá en cuenta, entre otros: la intención del proveedor en la comisión de la infracción, la cantidad de kilogramos en infracción, la reincidencia, etc.

Las infracciones respecto al origen nacional de los productos **y/o productos en mal estado**, serán ponderadas, como mínimo, como infracciones **graves**.

Adicionalmente, en todos los casos, se generará un antecedente negativo para próximos llamados. Asimismo, y en caso de que el Comité de Evaluación lo determine por la gravedad o reincidencia de las infracciones, INAC podrá determinar su exclusión de próximos llamados o la suspensión del llamado en curso.

Las multas podrán ser descontadas de eventuales créditos que tenga el proveedor con el INAC, y no serán acumulables a eventuales daños y perjuicios.

8 PAGO

El pago se practicará a mes vencido de acuerdo con el Protocolo de Pagos de INAC. A tales efectos, el proveedor deberá presentar la factura correspondiente dentro de los 5 primeros días hábiles del mes. Asimismo, deberán entregarse los remitos de entrega firmados por los



responsables de los locales detallados (firma, aclaración y cédula).

El proveedor seleccionado deberá integrar el Registro Único de Proveedores de INAC (RUPI) presentando la documentación correspondiente.

9 RESPONSABILIDAD

La empresa seleccionada será responsable del cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente llamado en la ejecución del servicio.

INAC podrá prescindir del servicio, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en los casos de incumplimiento del proveedor a las obligaciones mencionadas en el presente llamado, mediante comunicación fehaciente; estableciendo un orden de prelación de las firmas seleccionadas, a seguir en este caso.

En particular, en caso de que la mercadería entregada no cumpla estrictamente los términos establecidos en el presente llamado, la empresa seleccionada acepta que el INAC se reserve el derecho a no abonar la mercadería entregada y a rescindir unilateralmente por incumplimiento el vínculo con la empresa, adjudicando el servicio a la empresa que le sigue de la lista de prelación, y acepta que el ejercicio del derecho de INAC de no abonar la mercadería entregada y de rescindir unilateralmente, no le generará derecho a reclamo alguno contra el INAC.

Sin perjuicio, adicionalmente, el INAC se reserva el derecho a iniciar las acciones judiciales que a derecho le correspondan.

10 CONDICIONES TÉCNICAS

10.1 Generalidades

La carne deberá ser de origen nacional y deberá proceder de Establecimientos Habilitados por la División de Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y declarada apta para el consumo humano por la Inspección Veterinaria Oficial.

10.2 Transporte

El transporte de la mercadería deberá realizarse en vehículos que cuenten con la Habilitación de INAC vigente y acompañada de la documentación correspondiente.

10.3 Características específicas de los productos a cotizar:

Código Producto	Producto	Temperatura Máxima
1422005	Paleta de cerdo sin hueso enfriada	+4°C

La presentación del corte debe ser envasado individual en envase al vacío, con su correspondiente etiquetado por unidad de envase, identificando nombre del producto, establecimiento elaborador, fecha de producción, fecha de vencimiento y forma de conservación.

A la fecha de la entrega, el producto no debe exceder los 30 días desde su fecha de producción.

10.4 Método de conservación:

Los productos deberán haber sido sometidos a un proceso de refrigeración y entregados con una temperatura no mayor a +4°C detectable en los planos musculares, a fin de preservar las



características sensoriales y de inocuidad. Durante el transporte y distribución se deberá asegurar el mantenimiento de la temperatura para conservar la cadena de frío.

11 LUGAR Y CANTIDADES A ENTREGAR SEGÚN PLANILLA A CONTINUACIÓN

La distribución del volumen por zona se muestra en forma aproximada en la siguiente tabla:

ZONA	% por zona
Zona 1: LITORAL NORTE	26%
Zona 2: METROPOLITANA	7%
Zona 3: LITORAL SUR	19%
Zona 4: CENTRO	22%
Zona 5: ESTE	26%
TOTAL	100%

Se desglosa planilla con localidades y departamentos de cada zona. Cada semana se proporcionará el listado con los kilos a entregar en cada comedor de acuerdo a lo solicitado por INDA.



ZON	NOMBRE ZONA	DEPARTAMENTO	SNC	LOCALIDAD	DIRECCION
1	Litoral Norte	ARTIGAS	51	CAPITAL	Lavalleja s/n esq. Laviaguerra
			55	BALTAZAR BRUM	25 de agosto s/n
			68	CAPITAL	Av. Baltazar Brum esq. B. Ayui
			75	BELLA UNION	Rep. De Chile 1213 - Barrio 3 fronteras
			77	TOMAZ GOMENZORO	Treinta y tres esq. Gral Artigas
			98	CAPITAL	Angel Chai esq. 4 de Abril
			52	CAPITAL	Ituzaingo y Zorrilla de San Martin
			101	CAPITAL	Planta ANCAP - Acceso a Puente Internacional Jose Artigas
			80	FRAY BENTOS	18 de julio 2011 esq. F. Aldunate
			82	YOUNG	Hervidero esq. J. P. Marin
			87	SALTO	B7
Total Litoral Norte					
2	Metropolitana	CANELONES	57	CAPITAL	Parque Artigas s/n
			69	VISTA LINDA	Americo Vespucio s/n esq. Miguel de la riera
Total Metropolitana					
3	Litoral Sur	COLONIA	97	JUAN LACAZE	Fernandez Crespo 270 - Club Uruguay Viejo casi Don Bosco
			84	CAPITAL	BATALLON DE INFANTERIA N° 4 BALTASAR BRUM S/N
			71	TRINIDAD	Wilson Ferreira Aldunate 620
			79	ISMAEL CORTINAS	Solano Lopez s/n
			61	CAPITAL	Ituzaingo 376 esq. Larrañaga
			78	LIBERTAD	25 de Agosto esq. De Tomassi
			63	MERCEDES	Rodo s/n esq. Rivera
			88	DOLORES	Varela esq. Pupo - Mercado Municipal
Total Litoral Sur					
5	Este	CERRO LARGO	56	CAPITAL	Alfonzo XIII esq. Gral. Prim
			91	NOBLIA	Calle 7 esq. Casi ruta 8 - Barrio Mendoza
			65	MINAS	Florencio Sanchez s/n esq. Treinta y tres
			106	BATLLE	Artigas y Gianarelli
			89	MALDONADO NUEVO	A. Parabera esq. Houen
			94	VILLA DELIA	Fernandez Chavez 889
			95	SAN CARLOS	Barrio Rodriguez Barrio - Costanera y Fernandez Chavez
			99	PAN DE AZUCAR	Sauce 1063 esq. Colon
			53	CAPITAL	Ansina esq. Ituzaingo
			59	CASTILLOS	25 de agosto 1538 esq. Nuñez
			100	CHUY	Barrio Samuel - Samuel Priliac s/n esq. Juana Agüero e Ipiranga
			58	CERRO CHATO	Jose Battie y Ordoñez s/n
			60	CAPITAL	Misiones s/n - Ruta 17 - Barrio Benteveo
93	VERGARA	Melinton Muñoz esq. J. Pereira			
102	SANTA CLARA	19 de Abril esq. M. Etchandi y Ruben Artigas			
Total Este					
4	Centro	DURAZNO	64	SARANDI DEL YI	Instrucciones del año XIII s/n - Barrio Cosubu
			67	CAPITAL	Rivera esq. Sarandi
			72	LA PALOMA	Severino Cristiano esq. 14
			73	VILLA DEL CARMEN	Bv. Artigas s/n
			84	BLANQUILLO	Dr. A. Zarachaga s/n
			90	CARLOS REYLES	E. Pastor esq. Rivera - Local Comunal Medir
			66	CAPITAL	19 de Abril esq. Faustino Lopez y Oribe
			70	SARANDI GRANDE	Faustino Harrison s/n
			74	CASUPA	Herrera s/n esq. Laureiro
			85	25 de agosto	Juan de Leon s/n
			86	25 de mayo	Gral Artigas 1211
			96	CAPITAL	De los fresnos esq. Paraiso y Javier de viana
			50	CAPITAL	Yamandu esq. 17 metros - Barrio Misiones
			103	CAPITAL	Cuaro 427 - Barrio Rivera Chico
			104	CAPITAL	Domingo Alord 1625 - Barrio Bisio
1	TACUAREMBO	54	CAPITAL	Centro Barrio 1 - Av Pablo Rios esq. Barsabas Rios	
		83	SAN G. DE POLANCO	Ramon Silva esq. Cardozo	
		87	CAPITAL	Manuel Freire esq. Francisco Romero - Centro Barrio 2 - Barrio Lopez	
Total Centro					

12 CONDICIONES GENERALES

Por el sólo hecho de presentarse al llamado del INAC, se entenderá que el proponente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente llamado, que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay. El presente llamado se rige por el Derecho Privado y por toda la legislación Nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay.

En tanto es un llamado a cotizar para evaluar acciones futuras, el INAC se reserva el derecho de desistir de los presentes términos de referencia en cualquier etapa de su realización.

El INAC podrá desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones del mismo y se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los Proponentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios. El INAC podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el



plazo de presentación de las propuestas o sus prórrogas, modificar los términos de referencia, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales proponentes, las que se comunicará por la misma vía que los términos de referencia.

La relación que se originará con las empresas seleccionadas será una relación comercial entre partes independientes, sin que exista relación laboral de especie alguna. En consecuencia, las empresas seleccionadas se obligan a restituir a INAC la totalidad de las sumas que de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes, INAC debiera abonar en su calidad de responsable subsidiario o solidario, por concepto de las obligaciones laborales de las empresas seleccionadas hacia su personal afectado al servicio de INAC, así como de las contribuciones a la seguridad social o entidad previsional que corresponda, de la prima por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a dichos empleados.

Para todos los efectos de este documento y las prestaciones individualizadas en el mismo, los proponentes constituyen como domicilios especiales los señalados como suyos en la propuesta.

El proponente acepta la validez de carta con constancia de recepción, del telegrama colacionado con acuse de recibo dirigido a los domicilios constituidos, el correo electrónico así cualquier otro medio auténtico que acredite fehacientemente la recepción de la comunicación, como forma de notificación.

La ejecución de las prestaciones individualizadas en el presente, se regirán por éste en lo aplicable, no requiriéndose la suscripción de documento posterior.

